

GOBIERNO POLITICO  
SUPERIOR DE LA PROVINCIA  
DE GRANADA.

Seccion de Gobierno politico.

Circular N.º 94.

Sobre oficios de hipotecas.

C  
001  
067  
(61)

9  
50  
23  
(21-1)

**L** El Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de mayo último, comunicó á este el orden siguiente.

Los Secretarios de las Córtes, con fecha 20 del mes de mayo último, comunicaron á la Diputacion provincial de Cataluña con fecha 10 de mayo último acerca de la importancia, y aun necesidad, de establecer en las capitales de los partidos los oficios de hipotecas, en estado en las de los corregimientos, subdelegados; han resuelto lo siguiente: 1.º En todo pueblo habrá oficio de hipotecas. 2.º Las Diputaciones provinciales, imprimirán y publicarán listas de las cabezas de partido, en cuyo oficio de hipotecas estará á cargo del Secretario del Ayuntamiento que lo fuere un escribano público. 4.º Cuando el Ayuntamiento no sea escribano público, nombrará el Ayuntamiento otro sugeto que tenga dicha calidad, para que practique lo contenido en el Real orden trasladado á V. S. para su debido cumplimiento en la forma que le toca.

Se ha comunicado á la Diputacion provincial para que forme la lista de las cabezas de partido de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la resolution de las Córtes que se inserta en el presente Real orden, lo ha practicado con fecha 16 de este mes.

OS CABEZA DE PARTIDO.

Granada.  
Santafé.  
Iznatorrada.  
Guadix.  
Baza.  
Huesma.  
Velez Rubio.  
Vera.  
Cantalejo.  
Purciñán.  
Taberno.

Almería.  
Cérgal.  
Fiñana.  
Ugijar.  
Dallás.  
Torviscón.  
Orgiva.  
Motril.  
Alhama.  
Loja.  
Illora.

Se ha comunicado á V. para su inteligencia y exacta observancia lo que en este Real orden se dispone. Los dichos años. Granada 21 de noviembre de 1821.

Felipe Montes.

Sres. del Ayuntamiento Provincial de



GOBIERNO POLITICO  
SUPERIOR DE LA PROVINCIA  
DE GRANADA.



*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 26 de mayo último, comunicó á este Gobierno político la Real orden siguiente.*

Seccion de Gobierno político.

Circular N.º 94.

Sobre oficios de hipotecas.

C  
001  
067  
(61)  
9  
50  
23  
(21-1)

„Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes, con fecha 20 del actual me dicen lo que sigue.—Las Córtes, habiendo tomado en consideracion lo espuesto por la Diputacion provincial da Cataluña con fecha 10 de marzo último, acerca de la importancia, y aun necesidad, de que se pongan en las capitales de los partidos los oficios de hipotecas, así como hasta ahora han estado en las de los corregimientos, subdelegaciones ó antiguos partidos; han resuelto lo siguiente: 1.º En todo pueblo cabeza de partido habrá oficio de hipotecas. 2.º Las Diputaciones provinciales formarán, imprimirán y publicarán listas de las cabezas de partido. 3.º El oficio de hipotecas estará á cargo del Secretario del Ayuntamiento, siempre que lo fuere un escribano público. 4.º Cuando el Secretario de Ayuntamiento no sea escribano público, nombrará el Ayuntamiento para el oficio de hipotecas otro sugeto que tenga dicha calidad, bajo las prevenciones contenidas en la pragmática de 31 de enero de 1768 —Lo que de Real orden traslado á V. S. para su debido cumplimiento en la parte que le toca.”

Y habiéndola trasladado á la Diputacion provincial para que formara la lista de las cabezas de partido de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la resolucion de las Córtes que se inserta en la anterior Real orden, lo ha practicado con feha 16 de este mes, en los términos siguientes.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.

- |                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| <i>Granada.</i>     | <i>Almería.</i>   |
| <i>Santa Fe.</i>    | <i>Cergal.</i>    |
| <i>Iznalloz.</i>    | <i>Fiñana.</i>    |
| <i>Guadix.</i>      | <i>Ugijar.</i>    |
| <i>Baza.</i>        | <i>Dallas.</i>    |
| <i>Húscar.</i>      | <i>Torviscón.</i> |
| <i>Velez-Rubio.</i> | <i>Orgiva.</i>    |
| <i>Vera.</i>        | <i>Motril.</i>    |
| <i>Cantoria.</i>    | <i>Alhama.</i>    |
| <i>Purchena.</i>    | <i>Loja.</i>      |
| <i>Tabernas.</i>    | <i>Illora.</i>    |

*Todo lo que comunico á V. para su inteligencia y exacta observancia en la parte que les corresponde.*  
*Dios guarde á V. muchos años. Granada 21 de noviembre de 1821.*

*Felipe Montes.*

*Sres. del Ayuntamiento Constitucional de*

ESTADO DE LOS RECURSOS  
DE LA FISCALIA

El presente informe tiene por objeto dar a conocer el estado de los recursos de la Fiscalía, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1915 y el 31 de diciembre de 1916.

Los recursos de la Fiscalía consisten en las sumas de dinero que ingresan a la Hacienda Pública, en virtud de las resoluciones de la Junta de Hacienda, y las cantidades que se cobran de las contribuciones y rentas, por medio de los funcionarios que se designan para el efecto.

El estado de los recursos de la Fiscalía, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1915 y el 31 de diciembre de 1916, se resume en lo siguiente:

Concepto	1915	1916
Contribuciones y rentas	200,000,000	250,000,000
Arrendamientos	50,000,000	60,000,000
Productos de las explotaciones mineras	30,000,000	40,000,000
Productos de las explotaciones agrícolas	20,000,000	25,000,000
Productos de las explotaciones industriales	10,000,000	15,000,000
Productos de las explotaciones forestales	5,000,000	7,000,000
Otros	10,000,000	12,000,000
Total	325,000,000	409,000,000

Los recursos de la Fiscalía, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1915 y el 31 de diciembre de 1916, han aumentado en un 25% con respecto al período anterior.

ANEXO AL ESTADO DE LOS RECURSOS

Concepto	1915	1916
Contribuciones y rentas	200,000,000	250,000,000
Arrendamientos	50,000,000	60,000,000
Productos de las explotaciones mineras	30,000,000	40,000,000
Productos de las explotaciones agrícolas	20,000,000	25,000,000
Productos de las explotaciones industriales	10,000,000	15,000,000
Productos de las explotaciones forestales	5,000,000	7,000,000
Otros	10,000,000	12,000,000
Total	325,000,000	409,000,000

Este informe fue presentado a la Junta de Hacienda el día 15 de enero de 1917.

El Fiscal  
J. J. Rodríguez



